

573

JAPAMI  
RECIBIDO  
28 MAYO 2019  
1357  
CALLE DE...



**IRAPUATO**

MEJOR CIUDAD  
2018 - 2021

JAPAMI/001/PSBMC-17/2019

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA POR PEDRO ALAMILLA SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "JAPAMI", LAS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** El 31 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Décima Séptima Parte, fueron publicadas las Reglas de Operación del programa Servicios Básicos en mi Comunidad para el ejercicio fiscal de 2019.

**SEGUNDO.** En fecha 11 del mes de abril de 2019, "EL MUNICIPIO", celebró con el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano el Convenio de Asignación de Recursos de "EL PROGRAMA" identificado con el número SEDESHU-GTO-PSBMC-17/2019, con el objeto de establecer las bases para la transferencia de recursos de "EL PROGRAMA" hacia "EL MUNICIPIO", para que este directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones necesarias para la realización de obras o acciones tendientes a impulsar que las localidades rurales del Estado de Guanajuato dispongan de infraestructura básica, complementaria o comunitaria para contribuir a la disminución del rezago social. (Anexo I).

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 19 de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a través del Oficio Circular DSEDESHU/013/2019 emite la validación de la propuesta de inversión de "EL PROGRAMA". (Anexo II).

**DECLARACIONES:**

**1. DECLARA "EL MUNICIPIO":**

**1.1.** Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bldv. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

www.japami.gob.mx



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom center and several initials on the right side.



**IRAPUATO**

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

JAPAMI/001/PSBMC-17/2019

1.2. De acuerdo a los artículos 76, fracción III inciso b) y 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento tiene entre sus facultades proporcionar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, además de instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los mismos.

1.3. El Presidente Municipal acude a la celebración del presente convenio de colaboración y asignación de recursos, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado y las conferidas en Sesión de Ayuntamiento número Ordinaria 2, de fecha 25 de octubre de 2018.

1.4. El Secretario del Ayuntamiento, firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato..

1.5. La reserva presupuestal para las acciones materia de este convenio proviene del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal (FAISM) del programa Ramo General 33 del Ejercicio Fiscal 2019 y de "EL PROGRAMA" corresponde al **Q0252 <<Servicios Básicos en mi Comunidad>>**.

1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del síndico, ubicado en palacio municipal s/n sito en jardín principal, zona centro de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**

## 2. DECLARA "JAPAMI" QUE:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de "JAPAMI", creado por acuerdo del Ayuntamiento en sesión número 58 celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 02 de Noviembre de 1984.

2.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de "JAPAMI", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

www.japami.gob.mx

2/10





**IRAPUATO**

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

JAPAMI/001/PSBMC-17/2019

**2.3.** Que mediante Acta de Sesión Solemne de fecha 10 de diciembre de 2018, Pedro Alamilla Soto, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI**, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Artículo 148 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

**2.4.** Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de "**JAPAMI**" cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

**2.5** Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública Número 12,520 de fecha 09 de enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

**2.6.** Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia, Código Postal 36559 en esta Ciudad y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **JAP-841102-C29**.

**3.** Declaran "**Las Partes**" que:

**3.1.** Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio.

**3.2.** Acuden a la firma del mismo por su libre voluntad y buena fe sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y/o su consentimiento que afecte la validez del mismo.

**3.3.** Que suscriben el presente convenio con la intención de lograr el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, "**Las Partes**" expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### OBJETO DEL CONVENIO

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para concertar los recursos, para que "**JAPAMI**" directamente o a través de terceros lleve a cabo las actividades necesarias para la ejecución de las obras insertas en los Anexos de Ejecución de "**EL PROGRAMA**", que se deriven del convenio SEDESHU-GTO-PSBMC-17/2019.

#### ANEXOS DE EJECUCIÓN.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

3/10

www.japami.gob.mx





**IRAPUATO**

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

JAPAMI/001/PSBMC-17/2019

**SEGUNDA.** Los recursos de **“EL PROGRAMA”**, así como la concurrencia de recursos provenientes de otras fuentes de inversión, necesarios para la ejecución de las obras y/o acciones descritas que serán precisados en los anexos de ejecución en el formato FSEDESHU-03/19, que se generen a partir de la firma del convenio SEDESHU-GTO-PSBMC-17/2019.

**CUENTA BANCARIA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS.**

**TERCERA.** **“JAPAMI”** se obliga a ingresar los recursos financieros mencionados, en una cuenta especial, misma que quedará sujeta a auditoría por parte de **“EL MUNICIPIO”**, a través de la Tesorería Municipal, para verificar el estado que guarda y constatar el buen manejo de la misma, los intereses que se generen en la cuenta deberán ser reintegrados a **“EL MUNICIPIO”**.

**MINISTRACIÓN DE RECURSOS.**

**CUARTA.** **“EL MUNICIPIO”**, a través de la Tesorería Municipal, liberará y entregará a **“JAPAMI”** los montos de inversión de acuerdo con los anexos de ejecución que se deriven del convenio SEDESHU-GTO-PSBMC-17/2019, cantidad que será entregada en dos ministraciones progresivas, siempre y cuando se presente por parte de **“JAPAMI”** la calendarización correspondiente a cada obra y/o acción y se expida previamente el recibo fiscal correspondiente, el cual debe contener los requisitos fiscales de Ley.

**“EL MUNICIPIO”** gestionará la obtención de las ministraciones de recursos, las cuales estarán sujetas a la suficiencia presupuestal de los recursos aportados por el Estado, ministraciones a entregar de la siguiente manera:

Primera ministración	50% de los recursos convenidos
Convenio de asignación de recursos firmado	Si
Anexo de ejecución firmado	Si
Cuenta aperturada	Si
Oficio de solicitud de recursos por “JAPAMI”	Si

Segunda ministración	Recurso restante para acumular el 100% de los recursos contratados
Oficio de solicitud de recursos por “JAPAMI”	Si
Reporte de avance físico-financiero actualizado en el formato FSEDESHU-04/19, avalado por la Dirección de Articulación Regional correspondiente, en el cual se deberá reflejar al menos el 30% de dicho avance en cada una de las obras a liberar. Junto con copia de las estimaciones acompañando recibo y comprobante fiscal digital.	Si
Copia de los documentos que acrediten el inicio de licitación y adjudicación de la obra.	Si
Copia del contrato de la obra, presupuesto contratado y programa de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo, factura electrónica y recibo por el concepto de anticipo.	Si

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

4/10

www.japami.gob.mx



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom left and several initials on the right side of the page.



**IRAPUATO**

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

JAPAMI/001/PSBMC-17/2019

Copia de la nota de apertura de bitácora	Si
--	----

**QUINTA.** A efecto de documentar el ejercicio del gasto de cada una de las obras o acciones convenidas “JAPAMI” se compromete a entregar a “EL MUNICIPIO”, copia de la documentación comprobatoria de cada una de las obras, entre ellas:

Copia de las estimaciones que acrediten el monto total ejercido de la obra, acompañando recibo y comprobante fiscal digital.
Copia del oficio de invitación a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas al acto de entrega recepción de la obra
Copia del finiquito de la obra en formato FSEDESHU-05/19 y formato “JAPAMI”
Copia de acta de entrega recepción en formato FSEDESHU-06/19 y formato “JAPAMI”
Copia de la fianza de vicios ocultos.

**NORMATIVA DEL GASTO**

**SEXTA.** El ejercicio de los recursos derivados de “EL PROGRAMA” se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” vigentes para el ejercicio fiscal 2019 y demás normativa aplicable.

**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONVENIDAS**

**SÉPTIMA.** Los recursos de las obras o acciones descritos en los anexos de ejecución, deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2019.

Se estará a lo dispuesto en la cláusula décima primera del convenio SEDESHU-GTO-PSBMC-17/2019 y las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, respecto de las fechas máximas para ejecución y comprobación de obras que rebasen el presente ejercicio fiscal, así como las situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen ampliación del plazo establecido para la ejecución de las obras.

**RESPONSABILIDADES DE LAS OBRAS CONVENIDAS**

**OCTAVA.** “JAPAMI”, tendrá a su cargo la planeación, programación, contratación, ejecución, administración y supervisión de las obras y/o acciones que se lleven a cabo de conformidad con el presente convenio y será responsable directo de la correcta aplicación de los recursos en el tiempo y forma acordados, lo cual deberá realizar en los términos estipulados por la legislación vigente y conforme a lo especificado en las Reglas de operación de “EL PROGRAMA” y demás normativa aplicable; asimismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, “JAPAMI” deberá observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*



**IRAPUATO**

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

JAPAMI/001/PSBMC-17/2019

en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

“JAPAMI” ejecutará las obras, conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia integrado en el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente; asimismo, será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios vigentes, para llevar a cabo las obras materia de este acuerdo, conforme a lo que señale la normatividad aplicable.

### CONTRATACIÓN DE OBRAS

**NOVENA.** Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 71 de la Ley de Presupuesto General de egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019.

Cuando se celebren contratos a través de los procedimientos de licitación simplificada o de adjudicación directa, “JAPAMI” dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviará al órgano de control interno correspondiente una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior, conforme a lo señalado en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las obras que cuenten con recursos federales se sujetarán a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación federal correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el presente convenio.

De igual forma, para la contratación de obra pública con recursos 100% municipales, “JAPAMI” se sujetará a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación aplicable a los recursos municipales, sin perjuicio de lo establecido en el presente convenio.

Una vez contratadas las obras, “JAPAMI” proporcionará copia física de la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas.

### VOLUMENES EXCEDENTES Y CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO

**DÉCIMA.** En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que “JAPAMI” deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que éstos superen la cantidad convenida.

Y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

### VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS

**DÉCIMA PRIMERA.** “EL MUNICIPIO” cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación necesaria a “JAPAMI” respecto a los procesos constructivos y administrativos de las obras, así como lo relativo a las acciones.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

6/10

www.japami.gob.mx



*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'es', 'z', 'S', 'A', 'use', 'X', and '1']*



**IRAPUATO**

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

JAPAMI/001/PSBMC-17/2019

## ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES

**DÉCIMA SEGUNDA.** Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, "JAPAMI" procederá en los términos de la normatividad aplicable, a realizar el proceso de entrega recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a "EL MUNICIPIO", de acuerdo al formato FSEDESHU-06/19.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes así como a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de la obra y/o acción informando a "EL MUNICIPIO".

## REINTEGRO DE RECURSOS, SALDOS O PRODUCTOS

**DÉCIMA TERCERA.** En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, "JAPAMI" deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la cuenta que para tal efecto señale "EL MUNICIPIO".

Cuando se detecte por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, "JAPAMI" procederá al reintegro de estos a la cuenta que para tal efecto señale "EL MUNICIPIO" así como sus respectivos productos financieros.

"JAPAMI" deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los anexos de ejecución de "EL PROGRAMA". Así mismo, deberá realizar el reintegro de estos a la cuenta que para tal efecto señale "EL MUNICIPIO", señalando el origen de los recursos.

## MODIFICACIONES A LOS ANEXOS DE EJECUCION

**DÉCIMA CUARTA.** "LAS PARTES" acuerdan que, si hubiera la necesidad de realizar modificaciones a los anexos de ejecución, "JAPAMI" presentará a "EL MUNICIPIO", la solicitud con la justificación técnica, económica o social, además del formato FSEDESHU-01/19 modificado, y cuando la Secretaría de Desarrollo Social y Humano lo determine necesario, los expedientes técnicos modificados validados, para su análisis y en su caso aprobación.

## VIGENCIA DEL CONVENIO.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente convenio estará vigente a partir del día **06 de mayo de 2019** y hasta el **31 de diciembre de 2019**. A su vencimiento no se entenderá prorrogado automáticamente si no es mediante autorización expresa y por escrito firmada de conformidad por "LAS PARTES".

## CAUSAS DE TERMINACION

**DÉCIMA SEXTA.** Son causas de terminación del presente convenio:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES"
- II. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras o acciones;

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bvdr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

7/10 [www.japami.gob.mx](http://www.japami.gob.mx)





**IRAPUATO**

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

JAPAMI/001/PSBMC-17/2019

- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de "LAS PARTES" y que motiven al incumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen en el presente convenio.

#### **PUBLICIDAD INFORMATIVA**

**DÉCIMA SÉPTIMA.** En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones de "EL PROGRAMA", "JAPAMI" será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y deberá ser colocado en la obra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato y el artículo 55 de las Reglas de operación de "EL PROGRAMA", la publicidad e información relativa a éste, deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

En la celebración de los actos protocolarios referentes a la inauguración de las obras, así como la difusión en medios de comunicación, "LAS PARTES" deberán señalar la participación de la concurrencia de recursos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en igualdad de condiciones a las utilizadas por "EL MUNICIPIO".

#### **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**DÉCIMA OCTAVA.** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento, es un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer necesidades básicas de la colectividad, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de común acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en las Reglas de operación de "EL PROGRAMA" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**DÉCIMA NOVENA.** "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo del presente Convenio. En caso de no ponerse de acuerdo, se atenderá en primer término a lo dispuesto por las Reglas de operación de "EL PROGRAMA". De subsistir alguna controversia, se atenderá a lo establecido por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias o entidades y en lo que proceda por la legislación federal correspondiente.

#### **JURISDICCIÓN.**

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

www.japami.gob.mx

8/10







**IRAPUATO**

MEJOR CIUDAD  
2018 - 2021


JAPAMI/001/PSBMC-17/2019

**VIGÉSIMA.** Para el caso de controversias, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato por lo que desde este momento renuncian expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, "LAS PARTES" lo firman por duplicado, en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los **06 días del mes de mayo del año 2019.** Fin de texto. -----

POR "EL MUNICIPIO"

  
**JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL


  
**FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "JAPAMI"

  
**PEDRO ALAMILLA SOTO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS:

  
**MA. ERNESTINA HERNÁNDEZ GUZMÁN**  
TESORERA MUNICIPAL

  
**PEDRO BARROSO MARTÍNEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
Y HUMANO

  
**ENRIQUE GONZALEZ IBARRA**  
DIRECTOR DE INVERSIONES PUBLICAS

  
**JOSÉ LUIS LAGUNA ANGUIANO**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

  
**HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ**  
DIRECTOR GENERAL DE JAPAMI

  
**FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS**  
TESORERO DE JAPAMI

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

9/10

www.japami.gob.mx





**IRAPUATO**

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

JAPAMI/001/PSBMC-17/2019

**ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO**  
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO DE JAPAMI

**HUGO ZARAGOZA PANALES**  
DIRECTOR DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN  
DE OBRA DE JAPAMI

**LUIS JAVIER MANZANO CERVANTES**  
JEFE DEL AREA DE LICITACIONES Y  
ESTIMACIONES DE OBRA DE JAPAMI

**SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
JEFE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
DE OBRA Y CONVENIOS DE JAPAMI

Elaboró Silvia Hernández Hernández:  
Revisó: Ma. Del Carmen Barajas Zepeda



# **ANEXO I**

**CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI  
COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

Convenio de Asignación de Recursos del Programa **Servicios Básicos en mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2019**, en adelante "**El Programa**", que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano**, representada a través de su titular, el **M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada**, asistido por el **Ing. Gerardo Trujillo Flores**, Subsecretario de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social; y, por la otra, el Municipio de **Irapuato**, Guanajuato, representado por el Presidente Municipal, **Arq. José Ricardo Ortiz Gutiérrez**, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**La Secretaría**" y "**El Municipio**", respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta como "**Las Partes**"; sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

I. El 31 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Décima Séptima Parte, fueron publicadas las Reglas de Operación de "**El Programa**" para el Ejercicio Fiscal de 2019, emitidas por "**La Secretaría**".

II. El Gobierno del Estado posee la convicción de que su vocación de servir a los guanajuatenses, a través de las diversas acciones, proyectos y programas gubernamentales, se afirma en la atención transparente, honesta y eficaz de sus necesidades más apremiantes, impulsando el desarrollo social en la Entidad como ese proceso de crecimiento integral que permite mejorar las condiciones de vida de la población de Guanajuato.

Así, es prioridad de este Gobierno fortalecer las condiciones sociales, económicas y culturales que permitan que los guanajuatenses y sus familias vivan en paz y tranquilidad.

De esta manera, la presente administración trabajará y administrará eficientemente los recursos por un crecimiento más humano, incorporando a aquellos sectores y regiones que han quedado injustamente al margen del progreso.

III. "**La Secretaría**" a través de "**El Programa**" tiene como objetivo general impulsar que las localidades rurales del Estado de Guanajuato dispongan de infraestructura básica, complementaria o comunitaria para contribuir a la disminución del rezago social.

**DECLARACIONES**

I. De "**La Secretaría**":

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, conforme a lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV y 26 fracciones I, incisos a), c), e), k) y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI  
COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

para el Estado de Guanajuato; 6 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en relación con los artículos 2, 3, 6 y 7 fracciones IV, VIII, XIX, XXVI, XXVIII, XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y 12 de las Reglas de Operación de "El Programa".

I.2 Que dentro de la administración pública estatal, se encarga de procurar el desarrollo comunitario e individual de la población del Estado, así como de formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate a la pobreza.

I.3 Su representante, el M.V.Z. **José Gerardo Morales Moncada**, acredita su personalidad mediante nombramiento oficial expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, de fecha 26 de septiembre de 2018 y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 6 y 7 fracciones XIX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.4 Que asiste en la suscripción del presente Convenio el **Ing. Gerardo Trujillo Flores**, Subsecretario de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, acreditando su personalidad mediante nombramiento oficial expedido el 25 de marzo de 2019, por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, contando con facultades para asistir al presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5 fracción IV, 8 fracciones III, IV, VI, IX, XII, XVIII, XX y XXII, 25 fracciones IV, V, VI, VIII, IX, XI, XII y XIII, 27, tercero transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y 11 de las Reglas de operación de "El Programa".

I.5 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 99, Zona Centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

II. De "El Municipio":

II.1 Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2 Que cuenta con la capacidad técnica y financiera para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a los anexos de ejecución que se generen, así como los expedientes técnicos debidamente integrados y validados, en los cuales se incluyen los proyectos ejecutivos y demás requisitos que exige la normativa aplicable.

II.3 Que su representante y quien le asiste cuentan con facultades legales para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 76, fracciones I, inciso k), II, inciso g), V, incisos a) y b), VI, 77, fracciones I, IV, VII, XIII y XXII y 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI  
COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Guanajuato; además de contar con la autorización para suscribir convenios otorgada por el Ayuntamiento del Municipio.

II.4 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Juárez s/n Jardín Principal Zona Centro C.P. 36500, de Irapuato, Guanajuato.

III. De "Las Partes":

III.1 Es su voluntad formalizar el presente instrumento; por lo cual, se reconocen la personalidad jurídica en los términos señalados.

III.2 Que conocen y aplicarán la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2019, emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en fecha 31 de diciembre de 2018, las Reglas de Operación de "El Programa", y demás leyes y disposiciones administrativas estatales o federales que se emitan para el ejercicio y control de los recursos.

CLÁUSULAS

Objeto

Primera. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la transferencia de recursos de "El Programa" operado por "La Secretaría" hacia "El Municipio", para que éste, directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones necesarias para la realización de las obras o acciones de "El Programa", de acuerdo con los anexos de ejecución, que se deriven del presente Convenio.

Acciones previas de integración de la Propuesta de Inversión

Segunda. Previo a la integración de la propuesta de inversión que se presente a "La Secretaría", "El Municipio" deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Tener constituida y en funcionamiento la estructura de organización rural, representada por su Consejo Municipal Rural, en adelante "El CMR";
- II. Contar con el acta de presentación de la propuesta de obras o acciones por "El CMR";

Concurrencia de recursos

Tercera. Con el objeto de cumplir con los alcances de "El Programa", "La Secretaría" podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión de "El Municipio" y, en su caso, de los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine "La Secretaría".

"La Secretaría" podrá reconocer la concurrencia de recursos en un esquema de obra por obra.

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

**Propuesta de inversión, Expedientes técnicos y Padrón de personas beneficiarias Cuarta.** Definidas y aprobadas las obras o acciones de su propuesta de inversión, "El Municipio" entregará a la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a "La Secretaría", el formato FSEDESHU-01/19, los expedientes técnicos validados y el padrón de personas beneficiarias conforme a lo señalado en las Reglas de Operación de "El Programa"; para su dictaminación y posterior emisión de los anexos de ejecución correspondientes.

**Anexos de ejecución**

**Quinta.** Los recursos de "El Programa" necesarios para la ejecución de las obras o acciones que se convengan serán precisados en los anexos de ejecución en el formato FSEDESHU-03/19, que se generen a partir de la firma del presente Convenio y formarán parte integrante del mismo.

Para el caso de aplicar concurrencia, los montos de la misma serán establecidos en los anexos de ejecución.

**Cuenta bancaria para el manejo de los Recursos**

**Sexta.** Las obras o acciones emanadas de "El CMR" se llevarán a cabo a través del Fideicomiso de Inversión, Administración y Asignación de Recursos (Fideicomiso de Desarrollo Rural), que es el instrumento financiero para efectuar los depósitos, disposiciones y la administración de los recursos en el contrato maestro y en la subcuenta estatal previamente aperturada para la transferencia de los recursos de "El Programa" en el Ejercicio Fiscal de 2019. El número de cuenta deberá ser proporcionado a "La Secretaría" a través de la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social.

El Comité Técnico será el órgano facultado para instruir por escrito al Fiduciario, respecto de la liberación de los recursos del Fideicomiso.

**Ministración de recursos**

**Séptima.** La ministración de los recursos a "El Municipio" se realizará conforme a lo establecido en el artículo 28 de las Reglas de Operación de "El Programa" y de acuerdo a lo siguiente:

Primera Ministración	Obras por contrato	Obras por administración directa	Acciones
Recursos para Ministar	50% de los recursos estatales convenidos.	50% de los recursos estatales convenidos.	50% de los recursos estatales convenidos.
<b>Requisitos</b>			
Convenio de Asignación de recursos.	Si	Si	Si
Anexo de Ejecución firmado por las partes.	Si	Si	Si
Subcuenta aperturada.	Si	Si	Si
Oficio de solicitud de recursos por el municipio.	Si	Si	Si
Copia de la notificación del número de la subcuenta.	Si	Si	Si
Acta de "El CMR" en la cual se validan obras y/o acciones que se apoyaran con "El Programa".	Si	Si	Si

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI  
COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Copia de la actualización del comité técnico del FIDER. ✓	Si	Si	Si
---	----	----	----

## Segunda ministración

	Obras por contrato	Obras por administración directa	Acciones
Recursos para Ministar	Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 100% de los recursos estatales contratados;	100% de los recursos estatales convenidos.	Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 100% de los recursos estatales contratados.

## Requisitos

Oficio de solicitud de recursos del municipio. ✓	Si	Si	Si
Reporte de avance físico-financiero actualizado en el formato FSEDESHU-04/19, avalado por la Dirección de Articulación Regional correspondiente, en el cual se deberá reflejar al menos el 30% de dicho avance en cada una de las obra a liberar.	Si	Si	No
Copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra. ↓	No	No	Si
Copia del contrato de la obra, presupuesto contratado y programa de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo. ✓	Si	No	Si
Copia del acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.	No	Si	No
Documentación comprobatoria integrada por la factura electrónica correspondiente al pago del anticipo otorgado al Contratista (CFDI), por el monto del anticipo otorgado. ✓	Si	No	No
Copia de la nota de apertura de bitácora. ✓	No	Si	No

A efecto de documentar el ejercicio del gasto de cada una de las obras o acciones convenidas, "El Municipio" se compromete a entregar de manera periódica a "La Secretaría", copia de la documentación comprobatoria correspondiente.

## Excepción al esquema de liberación de ministraciones

**Octava.** Cuando el ejecutor de las obras sea la Comisión Federal de Electricidad, en lo sucesivo "La CFE", será en una ministración del 100% de los recursos estatales convenidos, previa firma del convenio de coordinación y de los anexos de ejecución entre "Las Partes" y "La CFE", presentando "El Municipio": oficio de solicitud de recursos y número de la subcuenta estatal aperturada, si es el primer trámite de "El Municipio".

## Normativa del gasto

**Novena.** El ejercicio de los recursos derivados de "El Programa" se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las Reglas de Operación de "El Programa" vigentes para el ejercicio fiscal 2019 y demás normativa aplicable.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI  
COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal correspondiente.

**Aportaciones de los beneficiarios**

**Décima. "El Municipio"**, llevará a cabo la recuperación de los recursos que en su caso aporten los beneficiarios, los cuales se señalarán en los anexos de ejecución, ajustándose a las siguientes estipulaciones:

- I. **"El Municipio"**, deberá celebrar convenios con los beneficiarios, en los que se determine la forma y condiciones de la aportación.
- II. La cobranza y administración de las aportaciones de los beneficiarios la efectuará **"El Municipio"**, sin la intervención de **"La Secretaría"**.
- III. No existirá ninguna relación jurídica entre **"La Secretaría"** y los beneficiarios en lo concerniente a la asignación y cobro de aportaciones.

**Ejecución de las obras y acciones convenidas**

**Décima Primera.** Los recursos de las obras o acciones descritos en los anexos de ejecución, deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2019.

**"La Secretaría"**, con base en los programas de obra determinará las fechas máximas para la ejecución y comprobación de las obras o acciones que rebasen el presente ejercicio fiscal, siempre y cuando, las disposiciones normativas así lo permitan.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido para la ejecución de la obra, **"El Municipio"**, deberá presentar la solicitud por escrito a **"La Secretaría"**, manifestando las causas que lo motiven y justifiquen.

**Responsabilidad de la ejecución de las obras**

**Décima Segunda. "El Municipio"**, tendrá a su cargo la planeación, programación, contratación, ejecución, administración y supervisión de las obras o acciones que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio y será responsable directo de la correcta aplicación de los recursos en el tiempo y forma acordados, lo cual deberá realizar en los términos estipulados por la legislación vigente y conforme a lo especificado en las Reglas de Operación de **"El Programa"** y demás normativa aplicable; asimismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, **"El Municipio"** deberá observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**"El Municipio"**, ejecutará las obras o acciones, conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia integrado en el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente; así mismo, será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI  
COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

afectaciones, y de los permisos necesarios vigentes, para llevar a cabo las obras materia de este acuerdo, conforme a lo que señale la normatividad aplicable.

**Contratación de obras**

**Décima Tercera.** Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 71 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019.

Cuando se celebren contratos a través de los procedimientos de licitación simplificada o de adjudicación directa, "**El Municipio**" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviará al órgano de control interno correspondiente una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior, conforme a lo señalado en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las obras que cuenten con recursos federales se sujetarán a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación federal correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio.

De igual forma, para la contratación de obra pública con recursos 100% municipales, "**El Municipio**" se sujetará a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación aplicable a los recursos municipales, sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio.

Una vez contratadas las obras, "**El Municipio**" proporcionará copia física o por medios electrónicos de la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de "**La Secretaría**".

**Contratación de acciones**

**Décima Cuarta.** La contratación de acciones, se realizará por parte de "**El Municipio**" conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 62 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; en caso de existir concurrencia de recursos federales se aplicará la normatividad federal para el efecto.

Una vez contratadas las acciones, "**El Municipio**" proporcionará copia física o por medios electrónicos de la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de "**La Secretaría**".

**Aplicación de retenciones**

**Décima Quinta.** "**El Municipio**", deberá considerar en los contratos de obra las retenciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas para el Ejercicio Fiscal de 2019.

**Relaciones con contratistas/proveedores**

**Décima Sexta.** Las relaciones jurídicas con los contratistas o proveedores serán únicamente con "**El Municipio**", por lo que "**La Secretaría**" no tendrá derechos ni

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI  
COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

obligaciones que hacer valer ni cumplir en forma directa frente a los mismos. "El Municipio" se compromete a deslindar de toda responsabilidad a "La Secretaría" sobre cualquier reclamación o acción legal, que, en su caso, promovieren los contratistas o proveedores en contra de ésta.

**Reasignación de saldos**

**Décima Séptima.** Una vez que las obras o acciones se encuentren contratadas, "El Municipio" podrá disponer para ampliación de metas, del saldo que exista entre los recursos convenidos y contratados. En caso de requerir algún traspaso de recursos entre las obras, de dicho saldo, "El Municipio" deberá solicitar la modificación a "La Secretaría" de acuerdo a la cláusula Vigésima Cuarta del presente convenio, siempre y cuando se presente previo a la aplicación de los recursos, y dentro del ejercicio fiscal del 2019.

**Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo**

**Décima Octava.** En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que "El Municipio" deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que éstos superen la cantidad convenida.

Y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

**Verificación de las obras o acciones convenidas**

**Décima Novena.** "La Secretaría" cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación necesaria a "El Municipio" respecto a los procesos constructivos y administrativos de las obras, así como lo relativo a las acciones.

**Entrega-recepción de las obras o acciones**

**Vigésima.** Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, "El Municipio" procederá en los términos de la normatividad aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a "La Secretaría", de acuerdo al formato FSEDESHU-06/19.

Al acto de entrega-recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones y hacerlo del conocimiento de "La Secretaría".

**Documentación comprobatoria**

**Vigésima Primera.** Dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión de las obras o acciones, "El Municipio" presentará a "La Secretaría" la documentación comprobatoria del gasto, adjuntando:

- a) Obras con recursos estatales: facturas electrónicas (CFDI) de(la) estimación(es), caratula(s) y hojas(s) de estimación(es), copia de finiquito legible, copia del acta de entrega-recepción, copia de invitación a STRC al acto de entrega-recepción, copia de fianza de vicios ocultos y en su caso copia del recibo oficial de reintegro de recursos estatales, según sea el caso.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI  
COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

b) Obras 100% recursos municipales: copia del finiquito y acta de entrega-recepción.

**Puesta en operación y uso de la infraestructura básica**

**Vigésima Segunda.** En las obras de infraestructura básica que se realicen mediante "El Programa"; "El Municipio" será responsable de gestionar ante las instancias correspondientes, la puesta en operación de las mismas, así como de fomentar y promover con los beneficiarios, el uso y aprovechamiento de dicha infraestructura, a fin de acceder a los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales o energía eléctrica, según corresponda.

**Reintegro de recursos, saldos o productos**

**Vigésima Tercera.** En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, "El Municipio" deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a "La Secretaría".

Cuando se detecté por "La Secretaría" o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

"El Municipio" deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los anexos de ejecución de "El Programa". Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, señalando el origen de los recursos.

**Modificaciones a los anexos de ejecución**

**Vigésima Cuarta.** "Las Partes" acuerdan que, si hubiera la necesidad de realizar modificaciones a los anexos de ejecución, "El Municipio" presentará a la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, la solicitud con la justificación técnica, económica o social, además del formato FSEDESHU-01/19 modificado, las aprobaciones de "El CMR" y, cuando "La Secretaría" lo determine necesario, los expedientes técnicos modificados validados, para su análisis y en su caso aprobación.

**Vigencia del Convenio**

**Vigésima Quinta.** El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al total cumplimiento de su objeto, descrito en la cláusula primera.

De la misma forma, el presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "Las Partes", lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

**Causas de terminación**

**Vigésima Sexta.** Son causas de terminación del presente Convenio:

I. Por acuerdo de "Las Partes";

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI  
COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

- II. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras o acciones;
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de "Las Partes" y que motiven el incumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio.

**Publicidad informativa**

**Vigésima Séptima.** En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones de "El Programa", "El Municipio" será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine "La Secretaría" y deberá ser colocado en la obra.

De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los municipios de Guanajuato y artículo 55 de las Reglas de Operación de "El Programa", la publicidad e información relativa a éste, deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*.

En la celebración de los actos protocolarios referentes a la inauguración de las obras o acciones, así como la difusión en medios de comunicación "El Municipio" deberá señalar la participación de la concurrencia de recursos de "La Secretaría", en igualdad de condiciones a las utilizadas por "El Municipio".

**Interpretación y Cumplimiento**

**Vigésima Octava.** "Las Partes" convienen que el presente instrumento, es un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer necesidades básicas de la colectividad, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de común acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en las Reglas de Operación de "El Programa" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Resolución de controversias**

**Vigésima Novena.** "Las Partes", harán su mejor esfuerzo para resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo del presente Convenio. En caso de no ponerse de acuerdo, se atenderá en primer término a lo dispuesto por las Reglas de Operación de "El Programa". De subsistir alguna controversia, se atenderá a lo establecido por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias o entidades y en lo que proceda por la legislación federal correspondiente.

**Jurisdicción**

**Trigésima.** Para el caso de controversias, "Las Partes" se someterán a la jurisdicción del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los términos previstos por el artículo 88 fracción XV, apartado A, inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

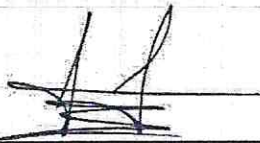


Three handwritten signatures are present at the bottom of the page.

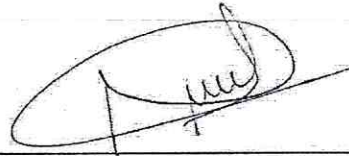
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI  
COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Una vez que fueron leídos por "Las Partes" los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en dos tantos en la ciudad de León de los Aldama, Guanajuato, a los 11 días del mes de abril del año 2019.

Por "La Secretaría"



M.V.Z. José Gerardo Morales Moncada  
Secretario de Desarrollo Social y Humano



Ing. Gerardo Trujillo Flores  
Subsecretario de Inclusión e Inversión  
para el Desarrollo Social

Por "El Municipio"



Arq. José Ricardo Ortiz Gutiérrez  
Presidente Municipal



SECRETARIA

Lic. Francisco Xavier Alcántara  
Torres  
Secretario del Ayuntamiento

La presente hoja de firma corresponde al Convenio de Asignación de Recursos que en el marco del Programa Servicios Básicos en mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2019, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y el Municipio de Irapuato, Guanajuato, firmado en la ciudad de León de los Aldama, Guanajuato, a los 11 días del mes de abril del año 2019.

# **ANEXO II**



SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Oficio Circular: DSEDESHU/013/2019  
Asunto: Entrega de expedientes técnicos Programas de Inversión 2019.

Guanajuato, Gto., 1 de abril de 2019.



SP-406-19

ARQ. JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IRAPUATO  
PRESENTE.

Con relación al Programa Servicios Básicos en mi Comunidad (PSBMC), correspondiente al ejercicio Fiscal 2019, le informo que una vez revisada la propuesta de obras presentada por el municipio a su digno cargo, se acepta conforme a la relación de obras adjunta al presente, por lo que solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que a la mayor brevedad se presenten los expedientes técnicos validados por la normativa correspondiente, en la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social (antes Dirección General para el Desarrollo Social), con domicilio en Paseo de la Presa No. 99, de esta ciudad capital.

Es importante mencionar que, a fin de contribuir a la disminución del uso de papel, en el presente ejercicio fiscal el municipio deberá entregar los expedientes técnicos validados en documento original, para lo cual me permito describir el procedimiento a implementar para la revisión y dictaminación de dichos documentos:

- El municipio entregará a la SEDESHU el expediente técnico en documento original, previamente validado por la dependencia normativa respectiva;
- La SEDESHU revisa el expediente técnico, y en su caso, solicita el complemento documental necesario al municipio;
- La SEDESHU sella de revisado el expediente técnico;
- La SEDESHU realiza el escaneo del expediente técnico revisado y lo integra en expediente digital;
- La SEDESHU regresa al municipio el expediente técnico original con el sello de revisado, una vez emitido el anexo de ejecución respectivo, y será el proyecto reconocido para la contratación y ejecución de la obra por parte del municipio.

Lo anterior, con la finalidad de iniciar los procesos para la emisión de los anexos de ejecución, y en consecuencia la ejecución de la obra social.

Sin otro particular, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

M.V.Z. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA

- C.c.p.
- Ing. Gerardo Trujillo Flores.- Subsecretario de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social.- Presente.
  - C.P. Abel Gallardo Morales.- Director General de Articulación Regional.- Presente.
  - Arq. José Luis Morán González.- Director General de Inversión para la Infraestructura Social.- Presente.
  - Arq. Jonathan Muñoz Angulo.- Director General de Obra Pública.- Presente.
  - Lic. Pedro Barroso Martínez.- Director General de Desarrollo Social y Humano.- Presente.

JLMG/JMST/lah

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Paseo de La Presa 99, Zona Centro | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36000 | Tel. (473) 735 3626  
Email: sedeshu@guanajuato.gob.mx | desarrollo-social.guanajuato.gob.mx





ANEXO DEL OFICIO CIRCULAR DSEDESHU/013/2019  
 PROPUESTAS DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Programa	Consecutivo SISCO	Numero Localidad	Nombre Localidad	Nombre de la obra	Ejecutor	\$ Total	\$ Estatal	\$ Municipal
PSBMC	580	110170174	TINAJA DE BERNALES	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE TINAJA DE BERNALES	IRAPUATO	1,696,734.03	946,734.03	750,000.00
PSBMC	581	110170210	RANCHO NUEVO DE YÓSTIRO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE RANCHO NUEVO DE YÓSTIRO	IRAPUATO	1,696,734.03	946,734.03	750,000.00
PSBMC	582	110170183	EL VENADO DE YÓSTIRO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE VENADO DE YÓSTIRO	IRAPUATO	2,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
PSBMC	583	110170106	MUNGUÍA	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE MUNGUÍA	IRAPUATO	565,578.01	315,578.01	250,000.00
PSBMC	584	110170162	SANTA BÁRBARA	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE SANTA BARBARA-BUENOS AIRES (2DA ETAPA)	IRAPUATO	4,000,000.00	1,290,953.92	2,709,046.08
Total PSBMC						9,959,046.07	4,499,999.99	5,459,046.08
Total general						9,959,046.07	4,499,999.99	5,459,046.08

*Handwritten signature and initials.*